



"Por medio de la cual se declara administrativamente hábil los días sábados 04, 11, 18 y 25 de mayo del año 2024, para efectos Administrativos Contractuales"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, Y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto 0025 de 04 de febrero de 2005, expedido por la Gobernación de Santander, se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, como una entidad descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
2. Que el artículo 9 del Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 007 de abril 28 de 2006, señala las horas de entrada y salida de los funcionarios de la ESE Hospital Universitario de Santander, que a continuación se expresan:

En la mañana: De 7:00 a.m. a 12:00 m de lunes a vienes

En la tarde: De 2:00 p.m. a 6:00 p.m. de lunes a jueves - De 2:00 p.m. a 5:00 p.m. los vienes

3. Que mediante resolución 203 del 18 de marzo de 2020, *"Por medio de la cual se establece con carácter temporal y extraordinario el horario laboral en la ESE Hospital Universitario de Santander"*, en la cual se fijó a partir del día 19 de marzo de 2020 y hasta el 30 de abril de 2020 los siguientes horarios laborales en jornada continua:

De 6:00 am a 2:00 pm

De 8:00 am a 4:00 pm

4. Que la ESE Hospital Universitario de Santander, expidió la Resolución No. 207 del 24 de marzo de 2020 *"Por medio de la cual se deroga la resolución 203 del 18 de marzo de 2020 y se crean medidas de carácter temporal de la modalidad de trabajo virtual en casa en la ESE Hospital Universitario de Santander"*, en la cual se fijó a partir del día 24 de marzo de 2020 y hasta el 13 de abril de 2020 el siguiente horario laboral:

De 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

5. Que la ESE Hospital Universitario de Santander, expidió la Resolución No. 273 del 29 de mayo de 2020 *"Por medio de la cual se establece con carácter temporal y extraordinario medidas para el trabajo virtual en casa, presencial y horario laboral del personal de las áreas administrativas y de apoyo en la ESE Hospital Universitario de Santander"*, en la cual se fijó en el artículo segundo que, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de junio de 2020, hasta tanto se declare superado el estado de emergencia sanitaria el siguiente horario laboral:

De 7:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a jueves.

De 7:00 a.m. a 3:00 p.m., los vienes.

6. Que la ESE Hospital Universitario de Santander, expidió la Resolución No. 013 del 19 de enero de 2022 *"Por medio de la cual se adoptan nuevas medidas laborales siguiendo protocolos de bioseguridad y se establece el horario laboral para los Servidores Públicos de la ESE Hospital Universitario de Santander"* en la cual se fijó en el artículo primero establecer a partir de la fecha horario laboral para los servidores públicos de la ESE Hospital Universitario de Santander así:

De 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a jueves.

De 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. los vienes.

7. Así mismo, mediante circular informativa No. 0001 de 2022 emitida por Gestión integral AT indicó que, todos los trabajadores afiliados participes que ejecutan sus actividades en el CPT E.S.E Hospital



“Por medio de la cual se declara administrativamente hábil los días sábados 04, 11, 18 y 25 de mayo del año 2024, para efectos Administrativos Contractuales”

De 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a jueves.
De 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. los viernes.

Así mismo, volverán los trabajadores afiliados partícipes de la E.S.E Hospital Universitario de Santander a la Jornada Laboral contenida en la circular informativa No. 0036 de 2023 emitida por Gestión integral AT mediante la cual se realizó socialización cambio de tiempo de ejecución de actividades, así:

Lunes a miércoles: 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 6:00 p.m.
Jueves: 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
Viernes: 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La anterior disposición no generará reconocimiento y pago de horas extras, toda vez que se realiza una habilitación meramente administrativa, que le da validez a los trámites contractuales que se efectúen durante esos días, sin que ello implique una modificación de la jornada laboral.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación que dispone la entidad y en particular en la correspondiente página de SECOP de cada proceso.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución quedara en firme desde el día siguiente de su notificación, comunicación, y/o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga,


TC (RA) RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO
Gerente
ESE Hospital Universitario de Santander

Revisó **Jessica Paola Márquez Gutiérrez**
Jefe de Oficina Asesora Jurídica ESE HUS

Proyectó **Daniela Betancourt Palacios**
Profesional Universitario – Gestión Integral